Consejo
Interuniversitario
Nacional

Convenio
LICITACIÓN GENERAL - MODERNIZACIÓN MUNDO U

Resolución P. Nº 373/17
Buenos Aires, 11 de julio de 2017

VISTO:
el convenio de cooperación suscripto con los entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Ministerio de Educación para la implementación y fortalecimiento de las señales audiovisuales universitarias (ME Nº 969/13) el 19 de junio de 2013; y

CONSIDERANDO:
Que, en el marco del referido convenio se aprobó la implementación del Proyecto CIN 030 tendiente al fortalecimiento de las señales universitarias mediante el desarrollo de nuevas señales televisivas y la provisión de infraestructura y tecnología para las ya existentes;
que por medio de la resolución SPU Nº 2348 se destinaron fondos por Pesos Cincuenta Millones ($50.000.000) para la puesta en marcha de las Señales Universitarias;
que por su parte, el Comité Ejecutivo emitió la Resol. CE Nº 898/13 por medio de la que se aprobó la distribución de los fondos referidos en el párrafo anterior;
que mediante Resol. CE Nº 951/14 se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" cuya denominación actual es la de "MUNDO U" (Ac. Pl. Nº 984/16);
que por la Resol. CE Nº 882/13 se establecieron las pautas mínimas que debería cumplir todo proceso de compra realizado por el CIN;
que para dar cumplimiento al compromiso señalado en el mencionado proyecto, debe aplicarse tal normativa;
que resulta conveniente disponer en esta instancia la composición de la Comisión Evaluadora respectiva;
que la Secretaría Económico Financiera del CIN informó que el mencionado proyecto cuenta con saldo presupuestario suficiente para hacer frente al gasto que la presente medida implica;
que la Secretaría Ejecutiva del CIN mediante la opinión legal correspondiente ha tomado su competente intervención;
que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la cláusula 35 del anexo de la Resol. CE Nº 882/13 y en el Estatuto del Consejo Interuniversitario Nacional;
Por ello,

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a Licitación General Nº 02/17 para la adquisición de un software de transferencia de archivos a alta velocidad para la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria -MUNDO U-, en su proceso de desarrollo y consolidación, de acuerdo a lo establecido en la Resol. CE N° 882/13 y a las bases, condiciones y procedimiento que se agregan como anexo de la presente.

Artículo 2º: Designar miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 11 del anexo, a quienes se mencionan a continuación:
Ing. Ricardo H. Ruival
Cdra. Florencia Donadías
Abog. Martina Macchiaroli

Artículo 3º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

OSCAR FEDERICO SPADA
Director General

RODOLFO A. TECCHI
Presidente

Consejo Interuniversitario Nacional

Resol. P. Nº 373/17 – ANEXO I

LICITACION GENERAL N° 02/2017
PLAN DE MODERNIZACIÓN PARA LA PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA - MUNDO U

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Bases y condiciones particulares para la presentación, selección y adjudicación de ofertas y su contratación

Tipo: LICITACION GENERAL DE PRECIOS	Nº 02/2017	Ejercicio: 2017

Rubro:

Objeto de la Contratación: Dotar de un software de transferencia de archivos a alta velocidad a la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria -MUNDO U-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Uriburu 1690, Piso 12º B Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Desde la publicación de la convocatoria en la página web del CIN (www.cin.edu.ar) hasta las **trece (13) hs. del día 27 de julio de 2017** De lunes a viernes, en el horario de de 10 a 16 hs (excepto la hora determinada para el día de cierre).

Mail de consultas: tecnica@cin.edu.ar

Consejo
Interuniversitario
Nacional

Resol. P. Nº 373/17 – ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
BASES Y CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES
LICITACION GENERAL DE OFERTAS Nº 02/2017

1. OBJETO

1.1.a) El llamado a la LICITACION GENERAL Nº 02/2017 está destinado a la adquisición de un software de transferencia de archivos a alta velocidad para la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria -MUNDO U-, en su proceso de desarrollo y consolidación, en el marco del proyecto CIN 030 "Fortalecimiento de Señales Universitarias" y el CONVENIO DE COOPERACIÓN ME Nº 969/13, suscripto el 19 de junio de 2013.

2. DIFUSIÓN

2.1.a) A partir del día 12 del mes de julio de 2017, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) publicará y anunciará por diez (10) días el presente llamado a Licitación General en su página WEB institucional (www.cin.edu.ar).
Sin perjuicio de su publicación y difusión por la página WEB, el CIN podrá invitar a participar a proveedores del ramo, sin que ello implique algún tipo de valoración a priori.

3. DESTINATARIOS

3.1.a) El presente llamado a Licitación General va dirigido a Empresas proveedoras de sistemas tecnológicos del campo audiovisual que operan en el rubro en el mercado local, con alcance en todo el territorio nacional.
3.2.a) Personas expresamente no habilitadas para participar:
3.2.b) No se encuentran habilitadas para participar en el presente procedimiento de selección, ni contratar con el CIN, quienes:
(a) Se encuentren en situación de incumplimiento con el CIN.
(b) Se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con el CIN, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
(c) Las Personas Humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas para contratar por decisión de autoridad administrativa o judicial.
(d) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no acrediten ante el CIN haber sido rehabilitados.
(e) Las personas que se encontraren condenadas por delitos contra la propiedad, o contra alguna de las Instituciones Universitarias Nacionales, Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos

comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
(f) Las Personas Humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
(g) Los que hubieran incurrido en alguna de las conductas previstas en el inciso 2 del artículo 3º del "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL"
(h) Las autoridades del CIN y el Personal dependiente o contratado por el mismo.

4. CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

4.1.a) La participación en este proceso de Licitación General, supone el pleno y total conocimiento de cada una de las cláusulas y condiciones del presente PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES, como así del ANEXO DE ESPEFICACIONES TÉCNICAS y de toda otra documentación adjunta al presente.
4.2.a) Implica asimismo el pleno y total conocimiento de las cláusulas y condiciones contenidas en el "REGLAMENTO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACIONE DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS Y DE CONSTRUCCIONES" y en el "PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS" que respectivamente obran como "Anexo" y "Anexo I" de la Resolución CE Nº 882/13.
La Resolución CE Nº 882/13 y sus Anexos pueden ser consultados sin restricciones ingresando en la página WEB institucional **www.cin.edu.ar** - Ver: "Normativa: Acuerdos y Plenarios" - Tipo de Norma: Resolución CE – Nº / año: 882/13.
4.3.a) La participación y especialmente la presentación de la oferta, implicará la voluntaria intervención de la empresa en la presente LICITACIÓN GENERAL y su expreso consentimiento con todas las normas y condiciones referidas.
4.4.a) Significará asimismo y de parte del participante, la previa, integral y exhaustiva ponderación y análisis técnico, económico, legal y material de todas las condiciones y circunstancias que rigen y resultan inherentes a este procedimiento de selección y contratación.

5. PLAZOS

5.1.a) Todos los plazos establecidos en estas Bases y Condiciones se computarán en días hábiles administrativos para el CIN, salvo las expresas disposiciones en contrario, previstas en el presente pliego.

5.2.a) Los plazos conferidos a las distintas instancias intervinientes del CIN son de carácter ordenatorio.

6. COMUNICACIONES

6.1.a) **Principios generales**: Las comunicaciones que se realicen entre el CIN y en cada caso con los interesados, los oferentes y el o los adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por los siguientes medios y formas:

(a) Por toda presentación espontánea de la parte que resulte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

(b) Por telegrama colacionado con aviso de entrega, dirigido al domicilio especial constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(c) Por carta documento dirigida al domicilio especial constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.2.a) Asimismo queda *expresamente habilitada la comunicación por correo electrónico*, por fax, por carta certificada con aviso de recepción, dirigida respectivamente a la dirección de correo electrónico, número de fax, o domicilio especial indicado y autorizado bajo su propia y exclusiva responsabilidad por los interesados, oferentes y adjudicatarios en sus presentaciones.

6.2.b) Constituirá plena prueba de la notificación del contenido del acto que se comunique y de la fecha de su notificación, el documento que en cada caso registre el acto: el reporte emitido por el equipo utilizado (constancia de envió del correo electrónico o del fax), o en su caso, el aviso de recepción, en el que conste el domicilio al cual fue remitido la carta certificada.

6.3.a) Sin perjuicio de lo expuesto, el acto de selección o adjudicación se notificará indistintamente al interesado por:

(a) Carta documento: en la que se trascribirá la parte pertinente del acto en la que se decide la selección a favor del oferente.

(b) Por acceso directo. En este caso el seleccionado, su apoderado o representante legal, previa justificación de identidad, dejará expresa constancia que se notifica y que recibe copia certificada del acto.

6.4.a) Comunicaciones y notificaciones de los interesados y oferentes al CIN: Queda establecido que la indicación del domicilio de calle Uriburu 1690, Piso 12° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico: tecnica@cin.edu.ar, determina que únicamente serán tenidas por válidas las presentaciones y comunicaciones que los

interesados, oferentes o adjudicatarios realicen personalmente o dirijan fehacientemente en ellas.

7. CONSULTAS

7.1.a) Las empresas que por la publicación y/o invitación a participar del presente procedimiento de Licitación General, tomen conocimiento y/o reciban el presente instrumento, dispondrán de TRES (3) días corridos a partir de vencido el término de publicación **en la página web**, para presentar consultas por escrito y/o por medio de correo electrónico dirigidas al siguiente mail (tecnica@cin.edu.ar).

7.2.a) Las consultas serán respondidas a los solicitantes y a todos aquellos que hubieran expresado su interés en participar, por lo menos CINCO (5) días antes del cierre para presentar las ofertas, exclusivamente por medio de correo electrónico dirigido a la casilla de correo que hubieren denunciado los mismos.

8. PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.a) Domicilio en el cual deben ser presentadas o remitidas: El sobre o caja cerrados conteniendo su propuesta, deberá ser presentado o remitido a la dependencia del CIN sita en la calle **Uriburu N° 1690, Piso 12° "B", C.A.B.A.** – CP C1226AAF. Consecuentemente, no se aceptarán propuestas presentadas o dirigidas a otra dirección.

8.2.a) Tiempo en el que deben ser presentadas: La presentación de ofertas en sobre cerrado o caja cerrada, solamente podrá ser realizada a partir del primer día del comienzo de la publicación de la presente licitación en la página web del CIN (www.cin.edu.ar), hasta las 13.00 horas del día **27 de julio de 2017**.

8.2.b) Las ofertas contenidas en los sobres o cajas cerradas, serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado, según se ha indicado ut supra. Trascurrida la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, labrándose en dicha oportunidad y en acto público un acta "de cierre de ofertas" en la que se dejará constancia de los sobres recibidos en tiempo oportuno, como así de toda otra circunstancia de interés al procedimiento.

8.2.c) Respecto de las presentaciones por vía postal, únicamente se tendrán por presentada aquella correspondencia recibida hasta la fecha y hora fijados en la dependencia receptora del CIN, *con prescindencia de la fecha en la que fueron impuestas en la entidad postal o que fueran despachadas*, asumiendo el presentante los riegos y consecuencias de la presentación por tal medio.

9. ACTO DE APERTURA Y VISTA DE LAS PRESENTACIONES

9.1.a) Seguidamente al acto por el que se dejó constancia de los sobres conteniendo las ofertas recibidas en tiempo oportuno, se procederá a la apertura de los mismos y a su lectura resumida.

9.2.a) Se prevé que este acto se realice **a las catorce (14) horas del día 27 de julio de 2017,** en la Sede Central del CIN, Pacheco de Melo 2084, C.A.B.A.

9.3. a) Asimismo, durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura y por el término de tres (3) días, todas las ofertas presentadas estarán a disposición de los oferentes en el domicilio de la calle Uriburu 1690, Piso 12° "B", en el horario de 10.00 a 15.00 a los efectos de que puedan examinarlas y formular dentro de dicho término, las observaciones que estimen pertinentes.

10. OFERTAS (ASPECTOS FORMALES DE LA PRESENTACION)

10.1. Generalidades

10.1.a) La presentación de las ofertas se ajustará a lo siguiente:

(a) Deberá ser presentadas por escrito, en sobre o caja cerrada firmada, en el que se individualizará al titular de la oferta y se hará referencia a la presente Licitación General N° 02/2017 "Modernización de la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria - MUNDO U", que contendrá el original de la propuesta.

(b) Será redactada en idioma nacional.

(c) Expresará las cantidades y los montos de dinero en letras y en números.

Si existieren diferencias entre los precios consignados en letras y en números, se tomarán como válidos los primeros.

(d) **Las sumas de dinero deberán ser expresadas en Pesos Argentinos**.

(e) En todos los casos, los precios deberán ser expresados "a Consumidor Final".

En caso de duda respecto de si el precio cotizado es neto o si contiene el IVA y todas las cargas que correspondan, se interpretará en este último sentido.

(i) Se indicará la procedencia u origen del producto cotizado; si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

(j) Excepto los documentos e instrumentos que fueran adjuntados en original o que estuvieran autenticados por Escribano Público, **todas las fojas que integren la propuesta**, deberán estar firmadas y selladas por el oferente o su apoderado en el caso que se trate de una persona física o por el representante legal o el apoderado de la misma, en el caso de las personas jurídicas.

(k) **Todas las fojas deberán estar numeradas de manera correlativa**.

(l) Como foja N° 1, debe obrar una carátula que contendrá la siguiente información:
- Identificación del oferente.
- Referencia a la presente Licitación General N° 02/2017 "Modernización de la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria - MUNDO U".
- Cantidad de renglones cotizados.
- **Índice o detalle de la documentación acompañada, con individualización de las fojas en que obren las mismas**.
- Nombre y Apellido del suscribiente de la presentación y carácter en que lo hace.

(m) La propuesta técnica, servicios ofrecidos y sus cotizaciones; asimismo, la documentación técnica inherente, deberá estar firmada y sellada por el Representante Técnico propuesto.

10.2. Acreditación de la personería:

10.2.a) Personas humanas: (*)

(a) Las Personas Humanas oferentes, deberán informar: Nombre y apellidos completos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, profesión o actividad, estado civil, nacionalidad.

(b) Deberán acompañar copia certificada o simple de su Documento Nacional de Identidad.

10.2.b) Personas Jurídicas:

10.2.b) [1] Con relación a los oferentes que sean personas jurídicas, se informará su denominación, tipo jurídico y **su objeto**.

Asimismo se indicará fecha de inscripción en el registro respectivo y la duración del contrato o instrumento social.

10.2.b) [2] La persona jurídica deberá acompañar:

(a) Copia **certificada** de la documentación con la que acredite su registración en la Inspección General de Justicia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o entidad similar en el ámbito provincial.

(b) Copia **certificada o simple** del Contrato, del Estatuto y/o del instrumento social vigente de la que resulte:

[1] Objeto social de la Persona Jurídica y consecuente habilitación para participar y obligarse en las presentes actuaciones. Deberá subrayarse o remarcarse la parte pertinente.

[2] El nombre, apellido y documento de identidad y carácter de la persona que interviene y que firma la presente como representante legal de la persona jurídica. Deberá subrayarse o remarcarse la parte pertinente.

10.2.c) Actuación por apoderado:

El apoderado que intervenga en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañar copia del poder general u original o copia autenticada del poder especial que invoque y que se le hubiere conferido.

10.2.d) Casos particulares:

10.2.d. [1)] Las Personas Jurídicas en formación además deberán acompañar en **copia certificada** constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
10.2.d. [2)] Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas: Además de lo solicitado precedentemente, deberán acompañar: (1) Identificación de las Personas Humanas o jurídicas que los integran. (2) Fecha del compromiso de constitución y su objeto. (3) C**opia certificada** de la Constancia de iniciación del trámite de constitución de Consorcio o UTE. (4) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato

10.3. Domicilio real o legal. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

10.3.a) Las Personas Humanas y jurídicas, respectivamente, deberán informar su domicilio real o legal.
10.3.b) Asimismo deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quienes tengan su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán constituir el domicilio especial en el real o legal que hubieren informado.
10.3.c) El cambio de domicilio real o legal, como así del especial en la en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el proceso de selección, adjudicación y de ejecución del contrato por otro nuevo, deberá ser comunicado en el plazo de dos (2) días.

10.4. Correo electrónico - fax

10.4.a) El oferente deberá comunicar la casilla de correo electrónico y número de fax donde serán válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que se le cursen por e-mail o por fax.

10.5. Situación frente a organismos fiscales

10.5.a). Todos los oferentes deberán:
(a) Declarar con carácter de Declaración Jurada su situación impositiva ante el organismo fiscal nacional (AFIP) y ante el organismo fiscal provincial que corresponda según su domicilio.
En cumplimiento de dicha Declaración Jurada, deberá informar:

- Código Único de Identificación Tributaria.
- Condición frente al impuesto a los: Ingresos /Monotributo; (*)
- Condición frente al impuesto a los Bienes Personales y Participaciones Accionarias.
- Condición frente al Impuesto al Valor Agregado,
- Situación ante los regímenes de retención vigentes.
- Situación ante el impuesto los Ingresos Brutos o impuesto local similar que corresponda en virtud de su domicilio fiscal.

10.5.b) Declarar si tiene personal en relación de dependencia, indicando en su caso su cantidad, declarando si es o no deudor del régimen de aportes y contribuciones laborales.
10.5.c). En orden a tal declaración jurada deberá acompañar según corresponda en cada caso, copia **simple o certificada** las siguientes constancias y documentación:
(a) Constancia de inscripción ante la AFIP.
(b) Impuesto a las ganancias:
- Constancia de inscripción.
- Constancia de presentación de la última Declaración Jurada.

(c) Monotributo:
- Constancia de inscripción
- Constancia de pago de los últimos SEIS (6) meses.

(d) Impuesto a los Bienes Personales y Participaciones Accionarias:
- Constancia de inscripción
- Constancia de presentación de la última declaración Jurada; en el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la declaración jurada correspondiente a las participaciones accionarias.

10.6. Capacidad para contratar
10.6.a) Se deberá acompañar copia **certificada** del Certificado Fiscal para Contratar, con vigencia hasta la fecha del periodo de mantenimiento de la oferta.
10.7. Información Bancaria.
10.7.a) El oferente deberá informar sobre sus datos bancarios, indicando Entidad bancaria con la que opera; sucursal; tipo y número de cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).
10.8. Otras declaraciones juradas
10.8.a) El oferente con alcance de Declaración Jurada deberá expresar:
(a) Que a la fecha de la presentación no se encuentra ni concursado, ni en quiebra.
(b) Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Civil Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
(c) Que ni el presentante, ni en su caso los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el CIN previstas por la cláusula 8 del Anexo I de la Resolución CE N° 882/13.
(d) Sobre la existencia o inexistencia de juicios en los que sea parte y la contraria sea el CIN, Instituciones Universitarias Nacionales y/o el Estado Nacional, indicando en su caso el importe comprometido en el pleito.
(e) El pleno y total conocimiento, aceptación y sometimiento al "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL", el

"PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", obrantes como Anexo y Anexo I de la Resolución CE N° 882, como asimismo de lo establecido en este PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES y en el Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, como de la normativa que previamente el CIN dicte en consecuencia de los mismos.
En virtud de la presente declaración, no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos ni toda otra documentación técnica que integren dichos pliegos.

10.9. Representante Técnico:

10.9.a) El oferente deberá designar un representante técnico, informando su nombre apellido y profesión.
10.9.b) El Representante Técnico, deberá firmar y sellar la propuesta técnica/económica, como así la documentación que no se agregue en original o en copia certificada y que se vincule o resulte inherente a los aspectos técnicos, de servicio, de precios y costos precios contenida en la propuesta.

10.10. Ofertas alternativas y variantes – Necesidad de mayor plazo

10.10.a) Se aceptarán ofertas alternativas y variantes, siempre que acompañen una oferta básica que cumpla con los requisitos del concurso.
10.10.b) Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que después de haber cumplido en un todo con los recaudos y especificaciones exigidas, ofrezca distintas soluciones técnicas de lo cual pudieran resultar distintas cotizaciones o precios para el mismo servicio. Se podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes. A efectos de determinar la oferta más conveniente, corresponderá efectuar la comparación de la propuesta global o parcial por grupo de renglones con la suma de menores precios totales a adjudicar, en la misma relación de renglones. Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial, deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios.
10.10.c) Oferta Variante: Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en este Pliego y en el Anexo Técnico, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.
10.10.d) Se deberá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.
Se aclara que en el supuesto que por las características de los elementos cotizados a entregar y/o particularidades de su instalación, el oferente estimare que le resultare necesario contar con un mayor plazo para la entrega y/o instalación, deberá hacerlo saber en la oferta, quedando a consideración del CIN su aceptación

10.10.e). Validez Temporal de la oferta. La oferta tendrá validez por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas.
10.10.f) Al vencimiento del plazo, y en caso de no manifestar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días, se considerará prorrogada automáticamente por un lapso y condición igual a la inicial.
10.10.f) Queda entendido que el oferente que en los términos de lo previsto en las clausulas 10.2.b), 10.2.b) [2) (b)], 10.2.d. [2) (3)], 10.5. b) y de toda otra del presente instrumento, acompañare copia simple de la documentación que se refiere en tales cláusulas, queda obligado a exhibir los correspondientes originales o presentar copias certificada de los mismos en el término de TRES (3) días, cuando así le sea requerido, pudiendo considerarse el incumplimiento a tal requerimiento como una falta grave.

10.11. Garantía de Oferta

10.11.a) El oferente deberá incluir como parte de su oferta una garantía de mantenimiento de la misma, por igual condición y por el plazo de validez de la oferta, por un valor del CINCO (5%) del valor presupuestado.
10.11.b) Serán de aplicación los puntos 53.1., 54, 55, 57 y concordantes del Anexo I de la Resolución CE N° 882/13.
10.11.c) Al igual que las cotizaciones por renglón y totales, que deben estar expresadas en pesos argentinos, el importe de la garantía de oferta –como así las restantes garantías-, deberán ser constituidas de igual modo en moneda nacional.
10.11.d) El oferente, en carácter de Declaración Jurada, deberá informar:
(a) Total de la oferta en pesos argentinos.
(b) Cálculo del CINCO por ciento (5%) al cual debe ascender el monto de la garantía de oferta.
10.11.e) Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:
(a) En efectivo, en la cuenta del CIN.
(b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria;
(c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del CIN;
(d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor del CIN. La póliza se tomará al domicilio legal del CIN: Pacheco de Melo Nº 2084, C.A.B.A.
10.11.f) Las garantías se devolverán dentro de los diez (10) días de efectuada la adjudicación.

10.12. Justificación de capacidad económica, financiera y patrimonial e idoneidad técnica y profesional

10.12.a) Capacidad económica, financiera y patrimonial: A los efectos de permitir estimar su capacidad económica y financiera, el oferente deberá:
(a) Acompañar copia **simple o certificada** de los balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos (2) últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, debiendo tales copias contender la firma del profesional con la legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Las entidades cuya duración sea inferior a los dos años, deberán presentar estado patrimonial.
Es de aplicación a la presente lo previsto en la cláusula 10.10.f)
(b) **Informe con carácter de declaración jurada:**
- Sentencias firme de contenido patrimonial dispuestas en su contra no canceladas.
- Informe medidas cautelares y/o ejecutivas vigentes, dispuestas en su contra (embargos, inhibiciones, etc.)

(c) Asimismo y a los efectos indicados, podrá:
- Acompañar referencias bancarias y financieras.
- Informar bienes registrables de los que sea titular, acompañando los instrumentos con los cuales acredite tal situación.
- Toda otra documentación o medio que estime.

Sin perjuicio de lo expuesto, se tendrán en consideración los antecedentes de tal naturaleza que pudieran obrar en el CIN.
10.12.b. La Capacidad Técnica será acreditada mediante:
(a) Referencias comerciales y profesionales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
(b) Certificaciones que acrediten el cumplimiento en forma satisfactoria de contrataciones análogas a las presentes.
(c) Toda otra documentación o medio que estime.
Asimismo se considerarán los antecedentes que el oferente registre ante el CIN.

10.13. Subsanación de omisiones o defectos. Aclaraciones

10.13.a) El oferente previo al Dictamen de Evaluación podrá ser intimado a subsanar las omisiones y/o defectos que presente la oferta que no dieran lugar a la desestimación in límine y/o a efectuar las aclaraciones que se le requieran, dentro de los tres (3) días de notificada la intimación, que a tales efectos se le cursare, ello bajo apercibimiento de poder tener por desistida la propuesta con o sin pérdida de la garantía de oferta.
10.13.b) Vencido dicho plazo sin que se cumpla todo o parte de lo solicitado, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en particular y el CIN en general, se encuentra facultado para tener por desistida la propuesta presentada, con pérdida de la garantía de oferta que se hubiere

constituido, haciendo efectivo el apercibimiento previsto en el punto anterior.

10.13.c) Asimismo, previo al dictado del acto de adjudicación, también podrá requerirse al o a los oferentes las aclaraciones que se estimen pertinentes para una mejor evaluación de las ofertas. De igual modo y a los mismos efectos podrá requerirse a los proponentes que acompañen el original o fotocopia autenticada de la documentación que hubiera sido acompañada en copia simple.

10.14. Garantía del equipamiento.

10.14.a) Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones, especialmente las que hacen a su extensión temporal, para que la garantía cubra cualquier eventualidad, como así también otras características que deban ser tenidas en cuenta para la instalación y funcionamiento de los equipos.

10.14.b) Dicha garantía deberá consistir en el reemplazo y/o reparación del producto defectuoso o dañado en forma inmediata por parte del proveedor, en la misma sede donde esté instalado el producto, ello contra la entrega de la unidad en cuestión.

10.14.c) La cobertura de dicha garantía deberá ser sobre todo tipo de fallas en el material y/o de fabricación y/o vicios ocultos, y deberá cubrir tanto los repuestos como la mano de obra y los gastos de traslado desde el lugar donde estén instalados hasta donde el adjudicatario efectúe las reparaciones.

10.14.d) Si el oferente no suministra lo requerido en el apartado anterior, en caso de falla, se entenderá que ella no es imputable al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo estará sujeta a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

10.14.e) En el supuesto de fallas acontecidas en el equipamiento entregado y/o instalado, encontrándose vigentes los plazos de garantía de los mismos, el adjudicatario deberá reemplazar los elementos afectados y en arreglo, cuando la reparación de los mismos demande más de TREINTA (30) días, proveyendo en comodato, equipamiento y material de prestaciones similares, evitando afectar el funcionamiento del equipamiento y servicio procurado al CIN.

10.14.f) Declaración Jurada: El oferente que resulte adjudicatario deberá declarar en carácter de Declaración Jurada, que asume y proporcionará la garantía suficiente sobre los bienes entregados a entera satisfacción del Consejo Interuniversitario Nacional.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1.a) Comisión de Evaluación: El análisis de las presentaciones y ofertas será realizado por la Comisión de Evaluación especialmente designada por

el CIN, la que tendrá amplias facultades para ponderar las propuestas en el marco de las pautas que se precisarán más adelante, así como para requerir aclaraciones, efectuar consultas, solicitar documentación y todas aquellas medidas que se consideren conducentes a los efectos subsanar omisiones o defectos formales que pudieran observarse en las propuestas y/o que permitan una mejor y adecuada evaluación de las ofertas.

11.2.a) Desestimación in límine: Serán desestimadas in límine las presentaciones en las que se incurra alguna/s de las siguientes causales:

(a) No se haya acreditado la constitución de la garantía de oferta exigida.

(b) No sea pura y simple.

(c) Contuviera cláusulas en contraposición o que se aparten de las condiciones previstas en este instrumento de condiciones particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, como asimismo de las contenidas en el Anexo I de la Resolución CE N° 882/13 y/o del Pliego Único del Anexo I de la referida Resolución.

(d) Resulten incompatibles con tales condiciones.

(e) Que no estuviera firmada y/o estuviere escrita con lápiz.

(f) Que resulte ilegible en todo o en parte.

(g) Que fuera formulada por Personas Humanas o jurídicas inhabilitadas para contratar con el CIN.

(h) Que tuviere raspaduras o enmiendas notorias y sustanciales que no hubieren sido debidamente salvadas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la propuesta.

(i) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad previsto expresamente en este instrumento de condiciones particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, como asimismo de las contenidas en el Reglamento del Reglamento del Anexo de la Resolución CE N° 882/13 y Pliego Único del Anexo I de la referida Resolución.

(j) Toda otra omisión o defecto que, fundadamente, se considere grave y sustancial, resultando improcedente en virtud de ello, solicitar su subsanación.

11.3. Informes preliminares. Como antecedente previo a la emisión de su dictamen, se elaborarán tres informes preliminares.

11.3.a) Informe preliminar 1:

11.3.a) [1) a)] La Comisión de Evaluación, por lo menos con la intervención de dos (2) de sus miembros, realizará el control de formalidad de las propuestas a los efectos de detectar omisiones o defectos en las presentaciones y/o documentación presentada. En tal instancia podrá contarse con la asistencia del área legal.

Recibidas las actuaciones con las presentaciones efectuadas, la Comisión tendrá hasta CINCO (5) días para emitir dicho informe preliminar,

indicando las ofertas desestimadas in límine y las que se consideraron formalmente procedentes.

11.3.a) [1) .b)] En el supuesto que se observare alguna omisión o defecto que no fuera causal de desestimación in límine, dentro de los CINCO (5) días, se notificará al oferente los defectos y omisiones detectados en la propuesta que se trate, intimándoselo a subsanar los mismos en el plazo de TRES (3) días, bajo apercibimiento de poderse tener por desistida la propuesta con o sin pérdida de la garantía de oferta.

[1) c)] Dentro de los CINCO (5) de vencido el plazo conferido al o los oferentes, deberá emitirse el informe preliminar indicando las ofertas que fueron rechazadas in límine en los términos de la cláusula 11.2.b) las que pudieran ser consideradas desistidas por los proponentes con o sin pérdida de la garantía de oferta, por no haber satisfecho total o parcialmente con la intimación referida en el apartado anterior y las que se consideraron formalmente procedentes.

11.3.b) Informe preliminar 2:

11.3.b) [2) a)] Dentro de los siguientes CINCO (5) días de emitido el informe preliminar 1, se elaborará el informe preliminar de naturaleza contable, el que deberá ser suscripto por los menos por dos de los integrantes de la Comisión de Evaluación.

Por el mismo se analizará la solvencia y capacidad económica, financiera y patrimonial de los oferentes que resultare de la documentación y antecedentes presentados por los mismos, indicándose si tal solvencia y capacidad resulta adecuada en orden a las obligaciones que eventualmente asumirá. A los fines de elaborar dicho informe preliminar podrá contarse con la asistencia del área contable.

[2) b)] Asimismo podrán solicitarse las aclaraciones que se estimen necesarias, confiriéndose al oferente un plazo de TRES (3) días para cumplirlas, asumiendo el oferente las consecuencia y dificultades emergentes del incumplimiento total o parcial del requerimiento que se le hubiera cursado sobre el particular, en la adecuada evaluación de su solvencia y capacidad económica, financiera y patrimonial.

[2) c)] Vencido el plazo conferido en el apartado anterior, en el término de CINCO (5) días hábiles se emitirá el informe preliminar 2.

11.3. c) Informe preliminar 3:

[3) a)] Dentro de los siguientes DIEZ (10) de elaborado el informe preliminar 1 y en forma concurrente con la elaboración del informe preliminar 2, el o los miembros técnicos que integren la Comisión de Evaluación, analizando la documentación pertinente elaboraran un informe preliminar que contendrá una evaluación comparativa de los equipos, servicios ofrecidos y precio cotizado.

3) b) Podrá requerirse al o los oferentes las aclaraciones que se consideren necesarias sobre el particular, otorgándoseles un plazo de TRES (3) días para cumplimentarlas, debiendo el oferente asumir las consecuencias emergentes del incumplimiento total o parcial a lo solicitado, ello con relación a la evaluación de los aspectos técnicos, alcances de los servicios ofrecidos y precios cotizados.
3) c) Vencido el plazo de tres días otorgado, se emitirá el presente informe en el término de CINCO (5) días.
11.3.d) Sin perjuicio de los requerimientos que se cursen a los oferentes, no procede la notificación a los mismos de los "informes preliminares" que se emitan.

12. INFORME DE EVALUACION

12.1.a) Emitido los informes preliminares referidos, la COMISIÓN DE EVALUACION, con la firma de todos sus integrantes, emitirá el informe de evaluación de las ofertas, que no será vinculante para la instancia adjudicante el cual, como parte sustantiva, contendrá por lo menos los siguientes puntos:
12.2.a) Detalles de las ofertas: Se efectuará un detalle de las ofertas rechazadas in límine, de las ofertas consideradas desistidas por los proponentes con o sin pérdida de la garantía de oferta y ofertas consideradas admisibles.
La Comisión de Evaluación deberá declarar desierta la Licitación General convocada, en el supuesto que no hubiere ninguna propuesta o que la o las presentadas hubieren sido rechazadas in límine y/o hubieren sido consideradas desistidas por el o los oferentes con pérdida o no de la garantía de oferta.
12.2.b) Esquema comparativo: consiste en el estudio comparativo de las propuestas técnicas y servicios cotizados y de las ofertas económicas correspondientes a cada renglón.
12.2.c) Orden de mérito: Se emitirá el orden de merito, correspondiente a cada renglón de conformidad a la oferta que en cada caso se considere como la más conveniente.
El renglón sobre el cual no se hubiere recibido oferta o no resultare conveniente, será declarado desierto.
12.3.a) Oferta más conveniente: En orden a las pautas previstas en el apartado a) del punto 3, del artículo 11 del Anexo de la Resolución CE N° 882/13, se deja sentado que sin perjuicio de los criterios inherentes a razones de naturaleza esencialmente técnicas (características, calidad, operatividad, etc.), y entre otras que también pudieran integrar su criterio al tiempo de considerar la oferta más conveniente, la Comisión de Evaluación deberá considerar como pautas básicas de ponderación, los

aspectos de eficiencia, economía y razonabilidad de precios que correspondan a cada adquisición que se procure, examinando los aspectos formales y requisitos exigidos a los oferentes, su capacidad para obligarse, la admisibilidad de las ofertas, su conveniencia y toda otra condición exigida en el presente pliego y en el de Especificaciones técnicas.

12.3.b) Desempate de ofertas. En caso de paridad de ofertas o igualdad de precios, dicha Comisión de Evaluación solicitará a los respectivos oferentes que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Se podrán requerir tantas mejoras como sea necesario.

12.4.a) Emitidos los tres informes preliminares, la Comisión de Evaluación tendrá un plazo de DIEZ (10) días para emitir el Dictamen de Evaluación, el cual será notificado a todos los oferentes dentro de los TRES (3) días de emitido.

12.4.b) Cursadas las notificaciones, las actuaciones estarán a disposición de oferentes para su vista en el plazo previsto en el punto siguiente.

12.5.a) El informe no será impugnable, no obstante ello los interesados podrán dentro de los TRES (3) días de comunicado, exponer por escrito las observaciones y consideraciones de naturaleza técnica que estimen.

12.5.b) De no existir observaciones contra el Informe de Evaluación, la Comisión elevará las actuaciones a la instancia adjudicante en el plazo de DOS (2) días.

12.5.c) Las observaciones que pudieran plantear el o los oferentes están sujetas al siguiente procedimiento:

12.5.c) [1)] La o las observaciones deberán fundamentarse en las omisiones y defectos graves y en los errores técnicos y materiales en las que según se sostenga, se considere que pudiera haber incurrido la COMISIÓN, debiendo el oferente exponer los mismos en forma explícita, circunstanciada y fundada, expresando de manera concreta el perjuicio que tales situaciones le provocan, no pudiendo sustentarse la queja en diferencias de criterios con respecto a lo actuado y ponderado por la COMISIÓN.

12.5.c) [2)] Junto con el escrito que plantea la observación y como requisito para su consideración, se deberá acreditar haber constituido una "GARANTÍA DE OBSERVACIÓN" equivalente al CINCO (5) por ciento de la oferta total, ello conforme lo previsto en los puntos 53.4., 54, 57 y concordantes del Anexo I de la Resolución CE N° 882/13. Asimismo serán de aplicación en lo pertinente, lo previsto en el punto 10.11 del presente.

12.5.c) [3)] Recibida la observación, la COMISIÓN deberá emitir opinión sobre las observaciones efectuadas al informe, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de vencido el término para presentar las mismas.

12.5.d)[4] Efectuado el informe, se elevarán las actuaciones a la instancia adjudicante en el término de los DOS (2) días subsiguientes.
12.6.a) Sin perjuicio del derecho a excusarse que pudiera ejercer cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, los oferentes no tendrán el derecho a recusar, salvo que invoquen y acrediten fehacientemente la existencia de una controversia judicial que los vincule o involucre.

13. ADJUDICACIÓN. GENERALIDADES

13.1.a) La adjudicación será resuelta por el Presidente del CIN o quien éste designe, previa ponderación del informe de evaluación, informes preliminares, informes profesionales, técnicos y asesoramiento jurídico que considere necesarios, observaciones planteadas por los oferentes contra el dictamen de evaluación y todo otro antecedente de interés.
13.2.a) La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente a los intereses del CIN, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la contratación y necesidad que se procura satisfacer.
13.3.a) Por dicho acto, deberá o podrá decidirse -según corresponda-, sobre las siguientes situaciones o cuestiones:
(a) La adjudicación total o parcial de la contratación, estableciendo en su caso y de corresponder, el orden de mérito.
(b) Las propuestas desestimadas in límine y/o tenidas por desistidas con o sin pérdida de la garantía de oferta.
(c) Declarar desierto total o parcialmente el procedimiento de selección de ofertas.
(d) Rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el presente pliego.
(e) Dejar sin efecto el procedimiento de selección.
(f) Decidir sobre las observaciones planteadas contra el informe de evaluación.
(g) Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.
(h) La presente enumeración no resulta taxativa, ni impone un orden al acto de adjudicación.
13.3.b) Las situaciones previstas en los (b), (c), (d), (e) y (f) no darán derecho a reclamo alguno a los participantes y oferentes.
13.4.a) La decisión será formalizada y posteriormente notificada al adjudicatario dentro de los tres (3) días de emitida por los medios previstos en la cláusula 6.3 y comunicada a todos los restantes participantes en igual plazo, por cualquiera de los medios previstos.
13.5.a) Encontrándose sometido el presente procedimiento a normas de derecho privado, la decisión que se emita no constituirá un acto

administrativo en los términos de la Ley 19.549, sino un acto jurídico sujeto a los términos del artículo 259 del Código Civil y Comercial de la Nación.
13.6.a) El Acto Jurídico por el cual el Presidente del CIN procede a la selección y adjudicación de las ofertas y oferentes, desestimación de propuestas y decisión sobre las eventuales observaciones al informe de evaluación, no será recurrible o susceptible de impugnaciones administrativas y/o judiciales.
13.4. Orden de prelación. Interpretación.
13.4.a) Para todo conflicto o discrepancia entre las normas que rigen el procedimiento de selección y adjudicación se respetará el siguiente orden de prelación:
(a) Este PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)
(b) El PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (Anexo I – Resolución CE Nº 882/13).
(c) El Pliego de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PET).
(d) El REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (Resolución CE Nº 882/13).
(e) Las notas y circulares aclaratorias que ante situaciones dudosas o ante requerimientos de los oferentes emita el CIN, restringiendo su aplicación estrictamente al punto aclarado o informado, no pudiendo extenderse a otros aspectos de la contratación que no estén explícitamente considerados.
(f) La oferta.
(g) La adjudicación.
13.4.b) Lo expuesto no inhibe que en el ámbito del principio de autonomía de la voluntad, sea el CIN quien conforme las pautas precedentes, en caso de duda o diferencias en la aplicación de alguna de sus normas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, se constituye en la única parte facultada para ser la instancia de interpretación de los instrumentos referidos en a), b), c), d) y e) del apartado 1º del presente punto.
13.4.c) Con respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato que se suscriba, se tendrá presente el orden de prelación contenido en el punto 14.3.a) del presente Pliego.

14 CONTRATO

14.1.a) La notificación de la adjudicación formalizará el contrato entre el CIN y el o los oferentes adjudicados, los cuales quedarán sujetos a las condiciones que se establecen en el Pliego único de Bases y Condiciones Generales (Anexo I de la Resolución CE N° 882/13), el presente Pliego de

Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas como así condiciones de la oferta que hubieran sido aceptadas expresamente.
14.1.b) Sin perjuicio de ello, el CIN podrá requerir la formalización de la vinculación en un instrumento particular, el que reproducirá en sustancia las condiciones establecidas y a las que quedarán sometidas las partes.
14.2.a) Los oferentes que no hubieren resultado adjudicados, quedarán desvinculados del procedimiento.
14.2.b) Nada podrán exigir o reclamar al CIN ni éste a aquéllas por causa de su intervención en el procedimiento de selección.
14.3.a) Serán documentos integrantes del contrato:
(a) El REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS (Resolución CE 882/13)
(b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios (Anexo I de la Resolución CE 882/13)
(c) El presente Pliego de Condiciones Particulares.
(d) El Pliego de Especificaciones Técnicas
(e) Las circulares con consulta y sin consulta.
(f) El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
(g) La propuesta.
(h) El acto de adjudicación.
14.3.b) Se considerará documentación accesoria, la que se indica a continuación:
(a) En su caso la orden de iniciación de los servicios.
(b) Actas de recepción.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

15.1. El oferente que resulte adjudicatario, dentro de los cinco (5) días de notificado y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, deberá acreditar haber constituido una "Garantía de cumplimiento de contrato", del QUINCE (15%) por ciento del monto adjudicado, ello conforme lo previsto en los puntos 53.2., 54, 57 y concordantes del Anexo I de la Resolución CE N° 882/13
15.2. También será de aplicación en lo pertinente, lo previsto en el punto 10.11 del presente.

16. ADJUDICACIÓN. PARTICULARIDADES

16.1.a) El CIN tendrá derecho a aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos

respectivos, debiendo el adjudicatario estar en condiciones de afrontar o asumir tal modificación.

17. NUEVAS ADQUISICIONES

17.1.a) Si dentro del año de la adjudicación fuera necesario proceder a realizar nuevas compras de equipamiento de similar naturaleza a los adjudicados, el CIN podrá contratar directamente con ellos, pactando las nuevas condiciones en cuanto a precios, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento.

18. ENTREGA

18.1.a) Plazo de entrega: El software deberá ser puestos en funcionamiento por el adjudicado, lo cual implica su previa entrega, instalación e integración, en el término de treinta (30) días a partir del día siguiente a la entrega del anticipo financiero previsto en la cláusula 21.4.a).

18.2.a) Lugar de entrega del equipamiento: El equipamiento deberá ser entregado, instalado e integrado adecuadamente por la empresa adjudicada en el domicilio y espacio de Mundo U, sito en la calle El Salvador Nº 4851, C1414BPM, CABA.

18.3.a) Condiciones de la entrega: El software deberá ser entregado sin ningún tipo de fallas. No será aceptado si no se cumple estrictamente con esa condición.

19. RECEPCIÓN

19.1.a) Recepción total: La recepción total del bien y los servicios contratados será realizada por la persona expresamente autorizada por el CIN y constituye una condición necesaria para disponer el pago.

19.2.a) Recepción parcial: Por excepción podrá autorizarse en forma previa y expresa la entrega parcial, procediendo en tal supuesto de excepción la recepción parcial de los bienes contratados.

20. MORA – INCUMPLIMIENTO Y OTRAS SITUACIONES

20.1.a) Mora: la mora se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos previstos, sin que el adjudicatario hubiera dado total cumplimiento a la obligación de entrega y/o de instalación y/o de puesta en funcionamiento asumida y sin que resulte necesario interpelación alguna.

20.1.b) Multa por Mora: El adjudicatario que incurra en mora será pasible de ser sancionado con una multa equivalente de hasta el DOS (2) por ciento del monto total del contrato, por cada día de retraso, la cual se deducirá del respectivo pago.

20.2.a) Incumplimiento parcial y total: En caso de verificarse el incumplimiento total o parcial de la prestación, podrán hacerse efectivas las garantías correspondientes, como asimismo exigir los resarcimientos correspondientes a los perjuicios sufridos.
20.2.b) Lo expuesto precedentemente, será sin perjuicio de la multa que pudiera aplicársele equivalente hasta el DIEZ (10%) por ciento del monto total del contrato en consideración a la gravedad del incumplimiento.
La aplicación de dicha multa no resulta incompatible con la que pudiera ser aplicada en atención a la situación de mora prevista en el punto 20.1.b).
20.3.a) Asimismo, el incumplimiento de las condiciones de la contratación dará derecho al CIN a proceder a la resolución del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, siendo deudor de las multas que se le hubieren aplicado, todo ello sin perjuicio de ser responsable por los daños y perjuicios que sufriere el CIN, incluso los que pudieran tener su causa en la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto con otro oferente.
20.4.a) Si el adjudicatario rechazara la vinculación contractual o ella fuera rescindida por culpa de aquél, podrá adjudicarse la contratación al oferente que siga en Orden de Mérito, y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas al adjudicatario originario.

21. PAGO DE FACTURAS.

21.1.a) Se deberá facturar al Consejo Interuniversitario Nacional. Exento en IVA y Ganancias. CUIT: 30-66019529-3. La factura deberá reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP. Se presentará una vez recibida la conformidad definitiva.
21.2.a) De configurarse el supuesto previsto en el apartado 19.2.a), se aceptarán y pagarán facturas por entregas parciales, siempre que incluyan por lo menos el 30% del monto total adjudicado.
21.2.b) Las facturas por entregas parciales que no alcancen como mínimo el 30% del monto total adjudicado serán retenidas y no se les dará trámite alguno hasta que no se reciban nuevas facturas que en conjunto alcancen como mínimo el porcentaje indicado.
21.3.a) Plazo para conformar factura: A todo efecto el CIN deberá conformar la factura en el término máximo de SIETE (7) días a contar desde su recepción, independientemente de que los bienes hubiesen sido entregados con anterioridad.
21.4.a) Anticipo - Plazo para el pago: A requerimiento del adjudicatario, podrá autorizarse el pago de un anticipo financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), a liquidar y entregar al momento de la adjudicación del equipamiento, ello contra garantía por tal concepto y por el monto equivalente al porcentaje de tal anticipo.

En tal supuesto será de aplicación lo previsto en los puntos 53.4., 54 y concordantes del Anexo I de la Resolución CE N° 882/13. Asimismo serán de aplicación en lo pertinente, las pautas previstas en el punto 10.12 del presente.
21.4.b) El saldo restante o el total, en su caso, se abonará dentro de los siete días (7) a contar desde la fecha de conformación de factura.
21.5.a) Forma de pago: El Consejo Interuniversitario Nacional abonará con transferencia bancaria.
21.5.b) Moneda de pago: Los pagos serán efectuados en Pesos Argentinos.

22. RECLAMACIONES
22.1.a) El equipamiento será entregado e instalado en la sede de MUNDO U que se especifica en el apartado 18.2.a).
22.2.a) En caso de vicios o desperfectos, o fallas en los materiales y/o en la instalación, que afecten el funcionamiento del Software entregado durante el plazo de garantía, el CIN podrá reclamar al adjudicatario que haga efectiva la garantía asumida en los términos de las condiciones previstas en el punto 10.14.
22.3.a) De igual modo, el CIN podrá accionar contra el adjudicado en razón de la responsabilidad civil que pudiera imputársele por fallas y defectos del equipamiento y/o su instalación y funcionamiento.
22.4.a) Todo reclamo que pudiera instar el adjudicatario con motivo de la ejecución y cumplimiento de la relación contractual, deberá ser únicamente dirigido contra el CIN.

23. FACULTAD DEL CIN
23.1.a) El CIN podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección, adjudicación y de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización o resarcimiento alguno en favor de los interesados u oferentes.

24. PRINCIPIOS. NORMAS SUPLETORIAS. INTERPRETACIÓN. CONSENTIMIENTO
24.1.a) Se deja expresamente aclarado que el proceso de selección de ofertas, de contratación y de ejecución de contrato se encuentra sujeto a las normas de derecho privado, no siéndole aplicable a tales procesos e instancias ninguna norma o principio de derecho público sea de forma o de fondo.
24.2.a) El adjudicatario al comprometerse a entregar el equipamiento en un determinado lugar, instalarlo y ponerlo en funcionamiento, asume en sustancia una obligación de resultado, razón por la cual en forma supletoria, se tendrán por aplicables las normas y los principios que rigen

el contrato de obra previsto en los artículos 1251, 1262 y cctes del Código Unificado, sin perjuicio que en subsidio, puedan considerarse aplicables las normas y los principios aplicables al Contrato De Compra Venta (en cuanto a la entrega y obligaciones que resultan de tal circunstancia) y/o de Servicios (respecto a la instalación del equipamiento y puesta en funcionamiento).

24.2.b) Lo expuesto no inhibe a que en el ámbito del principio de autonomía de la voluntad, sea el CIN quien conforme las pautas precedentes, y en caso de duda o diferencias en la aplicación de alguna de sus normas y/o en los procedimientos y actos emitidos en virtud de ellos, se constituye en la única parte que se encuentren facultadas para ser la instancia de interpretación del presente procedimiento de selección, contratación y ejecución.

CiN Consejo Interuniversitario Nacional

Resolución P. Nº 373/17 - anexo III

DECLARACIÓN JURADA

AL PRESIDENTE DEL CIN

Yo,_____

RESPONSABLE de la oferta,_____

DNI N°_____.-

con domicilio en_____

Provincia de_____.-

Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases de la LICITACION GENERAL 02/2017 para la Modernización de la Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria - MUNDO U.
Que reúno los requisitos necesarios para participar de la presente LICITACION GENERAL.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

FIRMA y ACLARACIÓN